

LO PRINCIPAL QUE TODO VOTANTE DE FLORIDA DEBE SABER PARA LAS ELECCIONES GENERALES DE 2020

1. REGISTRO DE VOTANTES

¿Quién puede registrarse para votar?

Se pueden registrar si es:

- Un ciudadano de los Estados Unidos de América
- Un residente de Florida
- Por lo menos 18 años de edad (Puede preinscribirse para votar si tiene 16 años de edad)

Dos excepciones pueden determinarlo inelegible para registrarse:

- Si ha sido declarado mentalmente incapacitado y no se le ha restaurado el derecho a votar.
- Si tiene una condena por un delito grave pero no se le ha restituido su derecho a votar.

Cómo registrarse para votar

Puede registrarse para votar por: (1) llamando a la oficina del Supervisor de Elecciones de su condado y solicitando que le envíen por correo una solicitud de votantes o (2) inscribiéndose por internet en la página web <https://registertovoteflorida.gov/home>. (3) registrarse en una organización de registro de votantes del vecindario. Los formularios de registro de votantes están disponibles en inglés y en español.

Si ya está inscrito para votar, puede actualizar su nombre, dirección, firma u otra información en la página web de inscripción de votantes mencionado anteriormente.

Fecha límite del registro de votantes

Los ciudadanos elegibles pueden registrarse para votar en cualquier momento. El último día para registrarse en las elecciones generales es el **5 de octubre de 2020**.

2. CUANDO VOTAR

El día de las elecciones

3 de noviembre de 2020.

Las urnas están abiertas el día de las elecciones de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. Los votantes en la fila a las 7:00PM tienen derecho a emitir su voto.

LO PRINCIPAL QUE TODO VOTANTE DE FLORIDA DEBE SABER PARA LAS ELECCIONES GENERALES DE 2020

Fechas de votación anticipada

Todos los condados deben tener una votación anticipada del **24 al 31 de octubre, 2020**.

Los Supervisores de Elecciones del Condado pueden optar por organizar la votación anticipada en estas fechas adicionales: 19, 20, 21, 22, 23 de octubre y 1 de noviembre.

Comuníquese con la oficina del Supervisor de Elecciones de su condado o consulte la página web del Supervisor de Elecciones para obtener información actualizada sobre los días, horarios y lugares de votación anticipada:

<https://dos.elections.myflorida.com/supervisors/>.

3. CÓMO VOTAR POR CORREO

Cualquier votante inscrito puede solicitar una papeleta de voto por correo en la oficina del Supervisor de Elecciones de su condado.

Fechas límite para votar por correo

La fecha límite para solicitar una votación por correo es a más tardar a las 5:00 p.m. (hora local) del **24 de octubre** de **2020**.

Debe devolver su papeleta de voto por correo a la oficina del Supervisor de Elecciones de su condado a más tardar a las 7:00 p.m. (hora local) del día de la elección para que sea contada.

Buzones de voto por correo

Usted puede dejar su papeleta de votación por correo en un buzón de su condado. Durante la votación anticipada, todos los sitios de votación anticipada tienen buzones. Los buzones también están disponibles en las oficinas y sucursales de la Supervisora de Elecciones. Para verificar si hay otros lugares de buzones, comuníquese con el Supervisor de Elecciones de su condado:

<https://dos.myflorida.com/elections/contacts/supervisor-of-elections/>.

Asegurarse de que su voto sea contado

Para asegurar que su voto por correo sea contado, debe firmar el sobre de la papeleta electoral.

Puedes rastrear el estado de tu papeleta:

<https://registration.elections.myflorida.com/CheckVoterStatus>.

LO PRINCIPAL QUE TODO VOTANTE DE FLORIDA DEBE SABER PARA LAS ELECCIONES GENERALES DE 2020

Si hay algún problema con su papeleta electoral, como olvidar a firmar la papeleta electoral o el sobre, usted puede "curar" estos problemas hasta las 5:00 PM del segundo día después de la elección.

Acceda a este enlace para obtener instrucciones sobre cómo curar los problemas y la declaración jurada de la cura de un voto por correo:
<https://dos.myflorida.com/media/700479/dsde139.pdf>.

4. INCLUSO SI SOLICITÓ UNA PAPELETA DE VOTO POR CORREO, TIENE DERECHO A CAMBIAR A LA VOTACIÓN EN PERSONA

Si recibió una papeleta de voto por correo, pero a decidido que prefiere votar en persona, puede llevar su papeleta de voto por correo a su lugar de votación y rendirla. El trabajador electoral debe entregarte una papeleta regular.

Aunque no tenga su papeleta de voto por correo, si un trabajador electoral determina que la oficina del Supervisor de Elecciones no recibió su voto por correo, el trabajador electoral debe entregarle una papeleta regular.

Si no tiene su papeleta de voto por correo y el trabajador electoral no puede determinar si la oficina del Supervisor de Elecciones recibió su papeleta de voto por correo, aún tiene derecho a dar su voto provisional.

5. SE ACEPTAN MUCHAS FORMAS DE IDENTIFICACIÓN CON FOTO.

Para votar, debe mostrar una identificación con foto válida que contenga una foto y una firma.

Las formas aceptables de identificación incluyen: (1) Licencia de conducir de Florida; (2) Tarjeta de identificación de Florida emitida por el Departamento de Seguridad de Carreteras y Vehículos Motorizados; (3) Pasaporte de EE.UU.; (4) Tarjeta de débito o crédito; (5) Identificación militar; (6) Identificación de estudiante; (7) Identificación del centro de retiro; (8) Identificación de la asociación de vecinos; (9) Identificación de asistencia pública; (10) Tarjeta de identificación de salud de veteranos emitida por el U.S. Dept. de Asuntos de Veteranos; (11) Licencia de armas de fuego o de armas ocultas (12) Identificación de empleado emitida por el gobierno federal, estatal, del condado o de un municipio.

Si su identificación con fotografía no incluye una firma, deberá presentar una identificación adicional de la lista anterior que lleve su firma.

LO PRINCIPAL QUE TODO VOTANTE DE FLORIDA DEBE SABER PARA LAS ELECCIONES GENERALES DE 2020

Si la firma de su identificación con foto no coincide con la firma en el registro del distrito electoral, un trabajador electoral le indicará que complete una declaración jurada afirmando su identidad y su calificación para votar en el condado. Una vez que complete la declaración jurada, el trabajador electoral le dará una papeleta regular.

6. DEBES VOTAR EN EL DISTRITO ELECTORAL DONDE VIVES

El día de las elecciones debe emitir su voto en el lugar de su distrito electoral asignado. Los votos emitidos en el distrito electoral equivocado no serán contados. Si no ha recibido una tarjeta de información electoral actualizada con su distrito electoral asignado, puede encontrar su sitio electoral asignado en la siguiente página web: <https://registration.elections.myflorida.com/CheckVoterStatus>.

Si su condado utiliza un Registro Electoral Electrónico, podrá actualizar su dirección mientras se encuentra en el centro de votación y podrá votar con una papeleta regular en *el día de las elecciones*.

Si su condado no utiliza un Registro Electoral Electrónico, puede salir del centro de votación, llamar a la oficina del Supervisor de Elecciones del condado e iniciar un cambio de dirección.

7. TIENE DERECHO A DOS PAPELETAS DE REPUESTO

Si comete un error en su papeleta, puede recibir hasta dos papeletas de reemplazo. Esto significa que tienes hasta tres oportunidades de completar tu papeleta correctamente.

8. TIENE DERECHO A ASISTENCIA SI NECESITA AYUDA PARA VOTAR

Tiene derecho a elegir su propio asistente

Usted tiene derecho a recibir asistencia para votar debido a la ceguera, la discapacidad, el dominio del inglés limitado o la incapacidad de leer o escribir.

Puede pedir ayuda a los trabajadores electorales. También tiene derecho a elegir su asistente, siempre y cuando su asistente no sea su empleador o un representante sindical.

Tiene derecho a los materiales de voto en un idioma que no sea el inglés.

Varios condados de Florida están obligados por la Ley de Derechos de Voto a proporcionar avisos, formularios, instrucciones y todos los demás materiales relacionados con la votación, incluidas las papeletas, en español y/o criollo.

LO PRINCIPAL QUE TODO VOTANTE DE FLORIDA DEBE SABER PARA LAS ELECCIONES GENERALES DE 2020

Además, la Ley de Derechos de Voto establece específicamente que los derechos de los votantes puertorriqueños no pueden ser abreviados sobre la base de que no pueden leer o entender una papeleta escrita en inglés.

Si su condado no tiene materiales bilingües, pida ayuda con el idioma.

Tiene derecho a un lugar de votación accesible a las personas con discapacidades

En virtud de la Ley de Ayuda a América a Votar, se exige que cada centro de votación tenga al menos una máquina de votación que sea accesible a los votantes con discapacidades, incluidos los votantes con discapacidades visuales.

También se requiere que cada centro electoral tenga: (1) espacios de estacionamiento accesibles; (2) señales adecuadas que indiquen los caminos accesibles para llegar al lugar de votación; (3) superficies niveladas, estables y antideslizantes; (4) un camino sin obstrucciones hacia el lugar de votación y un área sin obstrucciones para votar; y (5) suficiente iluminación a lo largo del camino accesible y dentro del centro electoral.

9. TIENE EL DERECHO A VOTAR, AUNQUE SU NOMBRE NO SE ENCUENTRE EN LAS LISTAS DE VOTANTES

Si su nombre no se encuentra en el registro del distrito electoral, asegúrese de que el trabajador electoral haya revisado cuidadosa y minuciosamente para verificar la ortografía de su nombre.

Si después de una revisión exhaustiva del registro del distrito electoral su nombre sigue sin ser localizado, el trabajador electoral debe dirigirlo al escritorio de "servicio de asistencia" del distrito electoral o hay que llamar a la oficina del Supervisor de Elecciones para localizar su nombre en el registro del distrito electoral.

Incluso si su nombre no se encuentra en el registro del distrito electoral, tiene derecho a votar en una votación provisional.

10. VOTAR UNA PAPELETA PROVISIONAL ES UN ÚLTIMO RECURSO

Es preferible votar con una papeleta regular.

Si su nombre no se encuentra en el registro del distrito electoral y si un trabajador electoral llega a la conclusión de que no puede votar con la papeleta regular, entonces usted puede aceptar una papeleta provisional.

LO PRINCIPAL QUE TODO VOTANTE DE FLORIDA DEBE SABER PARA LAS ELECCIONES GENERALES DE 2020

Usted tiene derecho a presentar pruebas escritas de su elegibilidad para votar a su oficina del Supervisor de Elecciones de su condado a más tardar a las 5:00 p.m. del segundo día después del día de las elecciones.

11. SI USTED ES "DESAFIADO" POR UN OBSERVADOR ELECTORAL EN BASE DE SU RESIDENCIA, FIRMA O RAZA, TIENE DERECHO A VOTAR POR PAPELETA REGULAR

Si su elegibilidad a votar es "desafiada" por un observador electoral sobre la base de que su residencia no está en el distrito electoral, tiene derecho a realizar un cambio de domicilio y, si está en el distrito electoral correcto, vote mediante una papeleta regular.

- Si está en el distrito electoral equivocado, un trabajador electoral debe identificar su distrito electoral correcto y dirigirlo a ese distrito electoral.
- Si el desafío se basa en su firma, tiene derecho a ejecutar una declaración jurada de firma, y luego votar en una papeleta regular.
- Es ilegal que un observador electoral te "desafíe" en base a tu raza.

Todos los desafíos deben ser presentados a su atención a través de los trabajadores de las encuestas y no los observadores electorales. Los observadores electorales no deben interferir en el proceso de votación. Los funcionarios electorales, incluidos los trabajadores electorales, deben mantener el control del proceso de votación y el funcionamiento del centro de votación.